



Radicación: 2022196110-2-000

Fecha: 2022-09-07 11:25 - Proceso: 2022196110
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

5.4

Bogotá, D.C., 2022-09-07 11:25

Señor
Peticionario anónimo
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado No. 2022189028-1-000 del 31 de agosto de 2022. Información frente a la remisión de petición a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Expediente: 15DPE41361-00-2022

En atención a la solicitud del asunto, mediante la cual solicita información sobre beneficios tributarios para la exportación de vidrio reciclado, le informamos que, de conformidad con el artículo 1.3.1.14.9 del Decreto 1625 de 2016¹ modificado por el artículo 1 del Decreto 1564 de 2017², le corresponde a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) emitir las Certificaciones Ambientales las cuales son un requisito previo que se requiere por parte de los usuarios que pretenden acceder a un Beneficio Tributario, siendo estos la obtención de la exclusión del impuesto sobre las ventas IVA establecida en el numeral 7 del artículo 424, literal f) y literal i) del artículo 428 del Estatuto Tributario y el incentivo tributario de Descuento en el Impuesto de Renta por la acreditación de inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente fundamentado en el artículo 255 del Estatuto Tributario, los cuales tienen su procedimiento desarrollado en las Resoluciones 2000 de 2017³ y 978 de 2007⁴ para la exclusión del IVA y Resolución 509 de 2018⁵ para el Descuento en Renta.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, es importante precisar que no es competencia de esta Entidad realizar la devolución de IVA por la exportación de productos, sino expedir las certificaciones ambientales por la implementación de sistemas de control ambiental e inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente que generen beneficios ambientales.

Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011⁶, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015⁷, su petición fue trasladada por esta

¹ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria".

² "Por el cual se modifica parcialmente y se adiciona el Capítulo 14, Título 1, Parte 3, Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"

³ "Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, las solicitudes de acreditación para obtener la exclusión del impuesto sobre las ventas de que tratan los artículos 424 numeral 7 y 428 literal f) del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones".

⁴ "Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial las solicitudes de acreditación para obtener la certificación de que tratan los artículos 424-5 numeral 4 y 428 literales f) e i) del Estatuto Tributario, con miras a obtener la exclusión de impuesto sobre las ventas correspondiente"

⁵ Por la cual se establecen la forma y requisitos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la acreditación o certificación de las inversiones de control del medio ambiente y conservación y mejoramiento del medio ambiente y se dictan otras disposiciones".

⁶ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

⁷ "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".



Radicación: 2022196110-2-000

Fecha: 2022-09-07 11:25 - Proceso: 2022196110
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Autoridad a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) a través del radicado 2022192926-2-000 del 02 de septiembre de 2022, copia que se anexa al presente oficio, por considerarse de su competencia.

Sin otro en particular, cualquier información relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA (Decretos 3573 de 2011 y 1076 de 2015), puede consultarla a través de los siguientes medios: Sitio web de la entidad – www.anla.gov.co por el link de PQRSD; VITAL - <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx> - Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea, permitiendo el acceso a los expedientes de la entidad desde el año 2013 y la comunicación e interacción entre los actores que participan en la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, control, uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente de la Nación; Chat Institucional accediendo por el mismo sitio web; correo electrónico licencias@anla.gov.co; a través de la línea telefónica directa 2540100 o la línea gratuita nacional 018000112998, o acercándose al citado Centro de Orientación ubicado en la Carrera 13 A No. 34 – 72 locales 110, 111 y 112 Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente,



SANTIAGO JESÚS ROLÓN DOMÍNGUEZ

Coordinador del Grupo de Certificaciones y Vistos Buenos

Anexos: Si Radicado No. 2022192926-2-000 del 02 de septiembre de 2022

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores

MARIA FERNANDA CASTILLO
CASTAÑEDA
Profesional Universitario



Revisor / Líder

ANDREA TORRES TAMARA
Revisor Jurídico/Contratista



JAIRO ALFONSO BELLO FORERO
Profesional Técnico/Contratista



Fecha: 05 de septiembre de 2022





Radicación: 2022196110-2-000

Fecha: 2022-09-07 11:25 - Proceso: 2022196110
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Archívese en: 15DPE41361-00-2022

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.





Radicación: 2022192926-2-000

Fecha: 2022-09-02 18:35 - Proceso: 2022192926
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

5.4

Bogotá, D.C., 2022-09-02 18:35

Doctor

Luis Mario Terreros Figueroa

Coordinación de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva del Sector Servicios y Operaciones Financieras

Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes Subdirección de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva Sector Servicios y Operaciones Financieras

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

lterrerof@dian.gov.co

Carrera 8 No. 6C – 38. Edificio San Agustín
Bogotá D.C.

Doctor

Nicolás Bernal Abella

Subdirector de Normativa y Doctrina (E)

Dirección de Gestión Jurídica

UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

nbernal@dian.gov.co

Carrera 8 No. 6C – 38. Edificio San Agustín
Bogotá D.C.

Asunto: Remisión de la comunicación con radicado No. 2022189028-1-000 del 31 de agosto de 2022. Derecho de petición solicitud de información.

Expediente: 15DPE41361-00-2022

Respetados doctores:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹ sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015², remitimos a su despacho por considerarlo de su competencia, la consulta anexa realizada de manera anónima, mediante la cual se solicita información referente al proceso y términos para la devolución de IVA, así como la aplicación de beneficios tributarios a la exportación de vidrio reciclado.

Sin otro en particular, cualquier información relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA (Decretos 3573 de 2011 y 1076 de 2015), puede consultarla a través de los siguientes medios: Sitio web de la entidad – www.anla.gov.co por el link de PQRSD; VITAL - <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx> - Ventanilla

¹ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

² "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"



Radicación: 2022192926-2-000

Fecha: 2022-09-02 18:35 - Proceso: 2022192926
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Integral de Trámites Ambientales en Línea, permitiendo el acceso a los expedientes de la entidad desde el año 2013 y la comunicación e interacción entre los actores que participan en la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, control, uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente de la Nación; Chat Institucional accediendo por el mismo sitio web; correo electrónico licencias@anla.gov.co; a través de la línea telefónica directa 2540100 o la línea gratuita nacional 018000112998, o acercándose al citado Centro de Orientación ubicado en la Carrera 13 A No. 34 – 72 locales 110, 111 y 112 Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente,

SANTIAGO JESÚS ROLÓN DOMÍNGUEZ
Coordinador del Grupo de Certificaciones y Vistos Buenos

Anexos: Si Radicado No. 2022189028-1-000 del 31 de agosto de 2022 (1 adjunto)

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores

MARIA FERNANDA CASTILLO
CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Revisor / L der

ANDREA TORRES TAMARA
Revisor Jurídico/Contratista

JAIRO ALFONSO BELLO FORERO
Profesional Técnico/Contratista

Fecha: 02 de septiembre de 2022

Archívese en: 15DPE41361-00-2022

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.